bajo la pena de cien ducados de irremi
sible exaccion; lo que acrediten haver
executado a correo relativo. Proveido
por los señores oidores de la Chan
cilleria de S. M. que lo vieron y rubri
caron. Granada veinte de Agosto de mil
ochocientos catorce = Fui presente: Sie
rra = Y para que tenga efecto, se acor
do expedir esta nuestra carta, para vos
por la qual os mandamos que siendo
con ella requerido por parte del Dn
Rafael de Molina, veais el auto inserto,
y lo guardeis, cumplais y executeis,
y hagais guardar, cumplir y executar
en todo y por todo segun y como en el
se contiene. Lo que cumplireis asi bajo
la pena que comprehende, a mas de la
mra merced, y de veinte mil mrs